

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Julio 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Enseñanza superior y secundaria

ESCUELAS ESPECIALES CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 2.645

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Dirección general fecha doce de Julio de mil novecientos veintinueve, se ha señalado el día treinta y uno del mismo mes a las doce de la mañana, para la subasta de las obras de construcción y terminación de un nuevo edificio para Escuela de Veterinaria en Córdoba, por la cantidad de 4.004.987'12 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará

en los términos prevenidos en la Ley de contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once y en la instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en el edificio de este Ministerio y en el Gobierno civil de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio (Sección de Escuelas Especiales) y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta las trece horas del día veinte y seis del mes actual.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase, (3'60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que se acredite se ha consignado previamente; para tomar parte en la subasta la cantidad de 120.149'61 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de once de Marzo de mil novecientos diez y nueve y reglamento para su ejecución de veinte y uno de

Enero de mil novecientos veinte y uno.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá, por medio sorteo, la adjudicación del servicio.

Quinta. El adjudicatario, deberá consignar, como fianza definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será el de cuatro años.

Séptima. El plazo de garantía, se fijará en un año.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones expedidas por el Arquitecto director cada sesenta días, en la forma que determinen, las condiciones del proyecto.

Novena. Cuando al finalizar el año económico exista sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrán abonarse a los contratistas (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete), la cantidad de obra que hubie-

ran ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato guardando el orden de antigüedad de los devengos y prefiriendo, en igualdad de circunstancias, los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo sucesivo dicha anualidad.

Décima. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución de veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

Madrid 12 de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Director General de Enseñanza Superior y Secundaria, M. Allué Salvador.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....vecino de.....
.....provincia de.....
.....con domicilio en la.....de.....
.....número.....
enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha.....
.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción

y terminación de un edificio con destino a Escuela de Veterinaria en la ciudad de Córdoba se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por 100.»)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos del trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 2.634

Preocupa constantemente la atención de las autoridades, la fiel observancia de las disposiciones emanadas del Poder central y a tal fin han sido numerosas las circulares dadas por este Gobierno para recordar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos contenidos en aquellas. Pero es el caso, que a pesar de ello, no se nota prácticamente el resultado de este casi incesante recordatorio, pues en los pueblos de esta provincia y por sus autoridades no se cumplimentan—salvo excepciones muy contadas—estos servicios dentro de los plazos y bajo las normas que establecen las distintas Reales órdenes a que principalmente he de referirme en esta circular.

Publicada la Real orden de 21 de Diciembre de 1927, conteniendo el Reglamento de aplicación de los preceptos de las de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, en esta disposición ministerial se organizaban servicios cuya vigilancia y cumplimiento corría a cargo de Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad. Ha transcurrido más de un año y son aún contados los pueblos de la provincia en que sus autoridades gubernativas y sanitarias han dado fe de vida cumplimentando el articulado de aquella ya repetida Real orden y por no citar muchos detalles que corroboren si preciso fuera esta apreciación, tan solo me fijaré en el artículo 19 que obliga a los Inspectores municipales de Sanidad a remitir mensualmente a la Inspección provincial de Sanidad, estadística detallada de todas las prác-

ticas sanitarias llevadas a cabo en cada uno de los establecimientos de su jurisdicción respectiva, precepto incumplido, así como los restantes contenidos en la Real orden en que hemos fijado ahora nuestra atención.

En 22 de Mayo último se ha promulgado importante Real orden conteniéndose en ella el Reglamento de aplicación para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios, vehículos etc., etc. y en ella se imponen nuevas y concretas obligaciones (artículo 16) a los funcionarios de Sanidad y autoridades provinciales y municipales. Así mismo se concretan responsabilidades según determina la disposición cuarta de las adicionales.

Podríamos seguir citando así cuantas disposiciones sanitarias se han promulgado de unos años a esta fecha y que por negligencias y apatías quedan en su mayoría incumplidas por quienes por razón de sus cargos están más obligados a ello. Y citando alguna más entre otras, he de hacer constar lo que viene ocurriendo con la estadística de morbilidad y mortalidad por infecto-contagiosas que deben cumplimentar antes del día cinco de cada mes los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad remitiéndolas a la Inspección provincial, y raro es el mes que no precisa recordatorio de aquel centro para poder confeccionar la que ha de enviarse a las autoridades centrales sanitarias, aparte las inexactitudes que se observan tanto en los casos de enfermedades como aún en los de defunciones ocurridas, que se declaran.

Ha llegado pues la hora de que cesen estas irregularidades en los servicios y para ello ha de advertir mi autoridad a todos, su resolución firme e inquebrantable de exigir a cada uno en su esfera jurisdiccional el cumplimiento periódico y exacto de sus obligaciones.

Espero, pues, que esta circular sea el estímulo que inicie una era de cumplimiento de obligaciones sin que se precisen nuevos recordatorios—ya que no es posible gastar el tiempo en estos menesteres, restándole de otras atenciones que lo requieren—y que automáticamente en cada plazo deban obrar en las correspondientes oficinas los justificantes de la realización de todos los servicios encomendados en el orden sanitario a las autoridades jurisdiccionales de la provincia. En cuanto a la forma de remisión de datos por parte de los Inspectores municipales de Sanidad se ajustarán a lo prevenido en la circular de 17 de Diciembre de 1928 inserta en el *Boletín Provincial de Higiene* correspondiente al 10 de Enero del año actual y emanada de la Inspección provincial de Sanidad.

Muy singularmente he de hacer constar que la menor infracción de cuanto por obligación de sus cargos están destinados a cumplir los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito, Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad, etc.

etc., será castigada por mi autoridad, pues insisto en que no puede continuarse como hasta ahora, ya que no es factible dedicar más tiempo a reiterar órdenes que de suyo y por el hecho de serlo deben cumplirse por todos sin necesidad de plazos dilatorios ni estímulos de ningún género, pues el mejor acicate para ello ha de ser siempre el que proporcione la satisfacción del deber cumplido.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular núm. 2.635

Al objeto de organizar el servicio encomendado al Instituto provincial de Higiene relacionado con el contenido de mi circular número 1.020 de fecha 12 de Marzo del año en curso, referente al análisis de las aguas potables de los distintos pueblos de la provincia y poder de un modo ordenado hacer en su día las visitas de Inspección y captación de aguas de los distintos veneros que surtan al vecindario de cada uno de los pueblos de la provincia, hago saber por medio de la presente circular que en el plazo único e improrrogable de quince días deberán todos los Alcaldes de la provincia remitir a la Inspección provincial de Sanidad, relación detallada que contenga los datos que al pie de la presente se indican.

Al propio tiempo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes que cuando las aguas que surtan al vecindario procedan de empresas particulares el Ayuntamiento deberá obligar a aquellas a que el agua que suministren sea bacteriológicamente potable, ya que en todo caso he de hacer responsable tanto al Municipio como en los casos que procedan a las empresas concesionarias, si del análisis practicado en sus aguas resultara contaminación superior al mínimum tolerado por el artículo 5.º del Real Decreto de 9 de Febrero de 1925.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1929.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

DATOS QUE DEBERÁN REMITIR LOS AYUNTAMIENTOS

Nacimiento del agua. Nombre con que se la conoce.

Emplazamiento: ¿Es terreno de sierra o de campiña?

Distancia al pueblo.

Forma de origen del agua (manantial, fuente, pozo, río, galería filtrante).

Clase de conducción hasta la población (tuberías de hierro, barro, atarjeas, etc., etc.)

Si existen depósitos reguladores; clase de depósito y distancia del pueblo.

Nombre de todas las fuentes públicas que se surten de este nacimiento.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.483

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el tercer trimestre del año 1928 y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

(Continuación)

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones legales.

Aprobar la matrícula para el cobro de los derechos sobre mesas y veladores.

Conceder licencia para obras a doña Teresa Nieto Conde, don Juan Gómez Buenosvinos y doña Leonor Navarro y Navarro.

Comunicar a don José Gallardo Castro ser el segundo que ha solicitado señalamiento de sitio para la instalación de un puesto en el jardín del paseo de Jesús durante la Feria que en época oportuna se efectuará.

Comunicar a don Luis Píleros y a don Pedro Márquez Rubia para quienes de ellos le correspondan efectue las obras necesarias a higienización de la atarjea que atraviesa la casa de la calle San Pedro número 14.

Nombrar al señor teniente de Alcalde don Luis Castro Estrada para que en representación de la Comisión municipal permanente asista a la celebración de los concursos para las obras de la calle Ancha de Palomino y San Antonio.

Nombrando para constituir la comisión de festejos de la próxima feria a los señores concejales don Miguel Aranda, don Pedro Borrego, don Pablo de la Cruz, don Ramón Lozano y al Maestro mayor de obras de este Ayuntamiento don Francisco Castro.

Conceder al señor Alcalde un voto de confianza para la adquisición del material de incendios que estime de inmediata necesidad.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones oficiales publicadas.

Conceder licencia para efectuar obras a don Pedro Caro, don Nicolás Priego, don Juan Díaz del Moral, y don Antonio López García.

Conceder licencia para construir una casa de labor a don Ramón Ortega Palacios.

Conceder licencia en la parte de que es competente el Ayuntamiento a don Ricardo de la Torre para construir una cerca y sus portadas de entrada en la fábrica de harinas y aceites que tiene en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio.

Conceder permiso a don José Ramírez Giron para instalar un kiosco en el real de la feria, señalándose en época oportuna el sitio.

Conceder permiso a don Rafael Olmo Espada para establecer un kiosco de refrescos en el real de la feria, señalándose en época oportuna el sitio.

Aprobar presupuesto de obras para la construcción de muros de contención en la carretera de coches del paseo de Nuestro Padre Jesús.

Aprobar presupuesto para las obras de desmonte y transporte de tierras en la carretera de coches del paseo de Nuestro Padre Jesús.

Revocar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día cinco del pasado mes de Julio concediendo a don Juan José Villafranca permiso para situar un coche del servicio público en la plaza de Alfonso XII por oponerse a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1927 y se acuerda que en referido sitio se establezca una parada para un solo vehículo de alquiler y que se ocupará indistintamente por orden de llegada.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Julio.

Aprobar cuarenta cuentas de gastos.

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Adjudicar la ejecución de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle Ancha de Palomino a don Luis de Ansorena y Saenz de Jubera con sujeción a los pliegos de condiciones, siempre que se comprometa también a ejecutar los tragantes de las alcantarillas con su sifón y reja correspondiente y al embordillado de las farolas que se han de colocar en dicha calle; designando al señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo y al segundo teniente de Alcalde don Francisco de Larrosa García para que en representación del Ayuntamiento otorguen la correspondiente escritura y que en el plazo de cinco días el adjudicatario don Luis de Ansorena eleve la fianza provisional a definitiva:

Conceder a don Luis de Ansorena y Saenz de Jubera la ejecución de las obras de pavimentación, acerado y reparación del alcantarillado de la calle San Antonio con sujeción a los pliegos de condiciones, siempre que se comprometa también a ejecutar los tragantes de las alcantarillas con su sifón y reja correspondiente y al embordillado de las farolas que se han

de colocar en dicha calle; designando al señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo y al segundo teniente de Alcalde don Francisco Larrosa García para que en representación del Ayuntamiento otorguen la correspondiente escritura y que el adjudicatario eleve en el plazo de cinco días la fianza provisional a definitiva.

Sesión ordinaria del día 16
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para efectuar obras a don Antonio Chacón García, don Antonio Solís Navarro, doña María Rueda García, don Miguel Morales Salinas.

Aceptar la dimisión presentada por don Luis Zafra Peralta de su cargo de vocal de la Junta pericial del catastro de este término municipal y nombrando en su lugar a don Luis Castro Fernández de Molina.

Conceder licencia para efectuar obras a doña Dolores González de Canales.

Conceder licencia para edificar una casa a don Francisco Cañete, sin entrar a prejuzgar si en el sitio donde va a edificar no es de su propiedad.

Conceder permiso para intalar una buñolería en el Real de la Feria a don Pedro Cespadosa y en fecha oportuna se le señalara el sitio que le corresponda.

Que con toda urgencia se formule por el Maestro mayor de obras el presupuesto correspondiente para efectuar las reparaciones necesarias en el edificio donde se encuentra instalado el Juzgado de primera instancia.

No acceder a lo solicitado por el señor Juez de primera instancia para la instalación de un cuarto de baño en su casa habitación por no existir consignación en el presupuesto para esa atención.

Aprobar la liquidación efectuada por el negociado de Hacienda del importe de lo que le corresponde abonar a la Compañía Eléctrica de la Vega de Armijo por el derecho o tasa sobre postes, palomillas, cajas de distribución, etc.

Aprobar la liquidación de lo que ha de abonar la Compañía de aguas La Alameda por el derecho o tasa sobre postes, palomillas, cajas de distribución etc.

Quedar enterada del nombramiento hecho por el señor Alcalde para el cargo de Guardia municipal a favor de don Luis Galiano Díaz y que continúe desempeñando interinamente el cargo de Inspector de la Guardia municipal.

Que por el señor Alcalde y el Teniente de Alcalde don José Navarro González de Canales formulen las bases con sujeción a las cuales ha de celebrarse el concurso para proveer la plaza de Jefe de la Guardia municipal.

Que subsista la plaza de Inspector de Arbitrios comunicándose a la Junta Calificadora de aspirantes a desti-

nos públicos a los efectos pertinentes.

Que por el señor Alcalde y el Teniente de Alcalde don José Navarro González de Canales, se redacten las bases con sujeción a las cuales se ha de efectuar el concurso para proveer la plaza de Cabo de la Guardería rural de este término municipal.

Sesión ordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones oficiales publicadas.

Conceder licencias para obras a doña Justa Zafra Peralta, don Francisco Castro Zurita, don Juan María Borrego Toledano, don Antonio Moreno Navarro, don Francisco Baena Venzala, don Esteban Guillén León, don Juan Linares Castro.

Aprobar presupuestos para la reparación del edificio donde se encuentra instalado el Juzgado de primera instancia y la cárcel del partido.

Conceder un mes de licencia para asuntos particulares al farmacéutico municipal don Miguel Gallardo Gómez.

Admitir la dimisión presentada por el señor teniente de Alcalde don José Navarro González de Canales del cargo de Presidente de la Comisión de Fomento quedando la Corporación reconocida a la meritoria labor realizada, nombrando para dicho cargo al teniente de Alcalde don Francisco Larrosa García, actual presidente de la Comisión de asuntos jurídicos, cargo al cual renuncia y nombrando para esta última presidencia al teniente de Alcalde don José Navarro González de Canales.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo y el primer teniente de Alcalde don Luis Castro Estrada, constituyan la mesa para la apertura de pliegos del concurso para la adquisición del instrumental con destino a la banda municipal.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo, el concejal don Pablo de la Cruz y el Secretario constituyan la mesa para la subasta de un potro y una mula mostrencas que se han de efectuar respectivamente los días 1 y 3 del próximo mes de Septiembre.

Aprobar pedidos de medicamentos con destino a la Farmacia municipal.

Desestimar la petición de doña Eloisa Camacho solicitando la cesión de la pensión que tenía su madre doña Angustias Madrid.

Quedar enterada de la carta del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se escalonen en forma debida las obras que este Ayuntamiento vaya a realizar con el fin de resolver la crisis de trabajo que se ha presentado.

Quedar enterada del recurso de reposición interpuesto con el acuerdo de esta Comisión municipal permanente en su sesión del día 11 de los corrien-

tes adjudicando a don Luis de Ansorena la ejecución de las obras de acerado, alcantarillado y pavimento de la calle Ancha de Palomino y que antes de resolver este recurso informen el Secretario Letrado de la Corporación y el Letrado don Rogelio Romero.

Aprobar presupuesto para la instalación de riegos en el paseo de Palomino paseo y jardines de Nuestro Padre y calle de San Antonio.

Aprobar 21 cuenta de gastos.

Sesión del día 30
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Desestimar la petición de la Federación Mercantil, Industrial y Agrícola para la construcción de un pozo público y de una pasarela por no existir consignación en el presupuesto, remitiéndose dicha petición a la junta de pastos:

Conceder licencia para obras a don Luis Cabello Gavilán, don Bartolomé Benítez Rojas y doña Paula Moreno Gallardo.

Desestimar la petición de doña Carmen Gavilán Montoro para instalar en el Real de la Feria una Caseta para las carreras de bicicletas.

Acceder a lo solicitado por doña María Josefa Linares Castro para la instalación de sillas en el Real de la Feria.

Acatar el fallo dado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en el recurso interpuesto por don Antonio Fernández de Molina contra el reparto de cuotas por la imposición de contribuciones especiales en las obras de pavimento acerado y reparación de alcantarillado de la calle San Antonio que se proceda a la rectificación de cuotas dándose cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento pleno.

Conceder un mes de permiso para asuntos particulares al médico titular don Emilio Moreno Rubio.

Conceder 40 días de permiso por enfermo al Secretario de la Corporación don César Sáncho Vázquez.

(Continuará)

JUZGADOS

CORDOBA

Num. 2.622

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en dicho Juzgado y por ante el infrascripto a instancia de don Pedro García del Prado contra doña María Antonia Mora León, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas es-

pecialmente hipotecadas, que con el valor asignado a las mismas a continuación se describen.

A) Suerte de olivar que radica en la sierra y término de Montoro, en el pago del Madroñal, paraje el Corredor o del Higuerón, linda al Norte con Juan Antonio Canales, a Levante la suerte tercera de este mismo caudal y a Poniente doña Antonia Benítez Osuna, con siete celemines y dos cuartillos de tierra, igual a treinta y seis áreas y noventa y nueve centiáreas, con cuarenta y tres plantas, su valor mil pesetas.

B) Otro olivar que radica en la misma sierra, pago del Madroñal y sitio del Risquillo; linda Norte con don Juan Antonio Canales, a Levante la suerte primera de este mismo caudal, al Sur Catalina Tejada, y a Poniente la suerte tercera bajo cuyos límites se compone de una fanega y cuatro celemines de cuerda equivalentes a ochenta y un áreas y sesenta y una centiáreas, con ochenta y siete plantas, su valor dos mil doscientas cincuenta pesetas.

C) Suerte de olivar en dicho término al pago de Santa Brígida, sitio Higuerones con doscientas sesenta y ocho plantas y varios acebuches que ocupa una superficie de tres fanegas y dos y medio celemines de tierra igual a dos hectáreas, veinte y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda al Norte con los ensanches del arroyo Arenosillo y olivar de doña Josefa Bejar Lara, por Levante esta misma propiedad y con Francisco Roa Ruiz, por Sur este mismo y con María Josefa Madueño y Madueño, y por Poniente propiedad de Juan Antonio González de Canales y otros de Antonio Rojas Mercado, su valor seis mil setecientas cincuenta pesetas.

D) Otro olivar que radica en la misma sierra al pago del Madroñal, sitio del Risquillo, de cabida de dos fanegas y dos celemines de cuerda igual a una hectárea, treinta y dos áreas, y sesenta y cuatro centiáreas, linda al Norte la vereda que pasa por aquel sitio al Levante y Sur con Francisco Afán, y al Poniente el Montecillo de Bartolomé Madueño, con ciento cincuenta y cinco plantas y parte de cerca, su valor tres mil setecientas cincuenta pesetas.

E) Otro olivar que radica en la Sierra de dicho término de Montoro, en el sitio del Risquillo; llamada Cachucho, en el pago del Madroñal, de cabida seis fanegas de tierra, igual a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas, con cuatrocientas once plantas, un fontanar con agua de pie en la que tiene participación doña Ana Antonia Canales y don Juan María González, encontrándose en dicho fontanar, tres naranjos, nueve granados, seis matas de membrillos, dos higueras, y alberca, linda por el Norte con olivos de Rafael Prados Moreno, Levante con los herederos de don Manuel Cano Canales, por Sur los de don Francisco González y González, por Poniente los de don Antonio Ramón Real, siendo anejo a esta finca un huerto que se

encuentra delante de la casa lagar y cuarta parte indivisa de esta, en totalidad se encuentra dentro de la misma con la que linda por todos sus extremos, su valor es el de nueve mil pesetas.

F) Y otra suerte de olivar que radica en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, sitio del Risquillo, paraje del Corredor o del Higuerón, conocida por la suerte primera, con una superficie de una fanega y dos celemines de tierra de cuerda, equivalentes a ochenta y un áreas y sesenta y una centiáreas, con ochenta y cuatro olivos y un pino, linda por Norte y Levante propiedad de don Juan Antonio Canales, al Sur la de don Francisco Afán y otra finca de este caudal, y por Poniente la suerte segunda, correspondiendo a esta finca y le es anejo la octava parte del cuerpo de afuera de la casa lagar que hay en aquel sitio y una diez y seis avas en la cuadra, su valor dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora sin número el día catorce de Agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de cada una de las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las cantidades señaladas como precio a las mismas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad prevenida en la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.629

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital, en proveído de hoy dictado en autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Pedro Alvarez García contra don Rafael Conde Córdoba, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Aguilar y domiciliado últimamente en Córdoba, sobre cumplimiento de contrato de compra venta de finca rústica; por la presente se emplaza por segunda vez al demandado referido don Rafael Conde Córdoba, para que comparezca en los autos personándose en forma dentro del improrrogable término de cinco días que se le señala al efecto; previéndole que si no lo verifica le

parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 2.644

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado a instancia de la Sociedad «Carbonell y Compañía, S. en C.» contra don Domingo de Miguel Brieva, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por segunda vez la finca siguiente:

Una casa habitación situada en la calle del Rosario de la villa de la Carlota, marcada con el número doce, su fachada mira a saliente y mide veintinueve metros diez centímetros de longitud, por siete metros noventa y cuatro centímetros de latitud, linda por la derecha entrando con casa número diez de don Juan Antonio Cabello, por la izquierda hace esquina con la calle Concepción y por la espalda con casa de don José Alvarez Giménez, la cual se ha valorado en trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a la casa que se enajena.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor dado a la misma, por que ahora sale a subasta.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen por los que deseen intervenir en la subasta previéndose a estos deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

LA RAMBLA

Núm. 2.563

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio González Carmona, vecino de Montemayor, sustraída el día veintiseis de Junio último del sitio «Siete y Media», del término de dicha villa la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la

captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a ocho de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Galvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un burro entero de dos años, rufo oscuro, de 1'11 metros de alzada, herrado con el de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer en el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.522

ESCABY RUIZ Juan, hijo de de José y de Isabel, natural de Calasparra, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y ocho años, procesado por robo, causa número 38 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 6 de Julio de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 2.546

MACHUCA CAUDA, Andrés; hijo de Andrés y de Petra, natural de Espiel, de estado soltero, profesión viajante, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Espiel, procesado por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 6 de Julio de 1929.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de La Casa de Socorro